



Centro de Estudios Superiores
Felipe Villanueva
"CIENCIA CON VALORES "





Reglamento Laboratorios de Comunicación




REGLAMENTO PARA EL USO DEL AULA DE LABORATORIOS DE COMUNICACIÓN.


Artículo 1.	De los Usuarios.....	1
Artículo 1.1		1
Artículo 1.2.....		1
Artículo 2.	De la solicitud y préstamo.	2
Artículo 2.1		2
Artículo 2.2.....		2
Artículo 2.3.....		2
Artículo 2.4.....		2
Artículo 2.5.....		2
Artículo 2.6.....		2
Artículo 2.7.....		3
Artículo 3.	De las obligaciones de los locutores para usar y transmitir dentro de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía:.....	3
Artículo 4.	De los Servicios.	4
Artículo 4.1		4
Artículo 5.	Del horario de servicio.	4
Artículo 5.1		4
Artículo 5.2.....		4
Artículo 5.3.....		4
Artículo 5.4.....		4
Artículo 5.5.....		4
Artículo 5.6.....		4
Artículo 6.	Del funcionamiento.	5





Artículo 6.1	5
Artículo 7. De las obligaciones.....	5
Artículo 7.1	5
Artículo 7.2.....	5
Artículo 8. De los derechos.....	6
Artículo 8.1	6
Artículo 9. De las responsabilidades.....	6
Artículo 9.1	6
Artículo 10. De las sanciones.....	6
Artículo 10.1	6
Artículo 10.2.....	6
Artículo 10.3.....	7
Artículo 10.4.....	7
Artículo 11. De las formas de trabajar dentro de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía	7
Artículo 11.1	7
Artículo 12. De la unidad móvil.....	8





El siguiente documento tiene la finalidad de establecer los criterios de operación y de procedimientos que operan en las instalaciones de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, así tendrá como objetivo primordial normar el uso y el funcionamiento adecuado de éstos, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

Todos los usuarios y encargados de los laboratorios deberán comprometerse a respetar este reglamento y hacer que sea respetado.

Artículo 1. De los Usuarios.

Artículo 1.1 Son usuarios de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía:

Todo alumno regular o profesor perteneciente al área de Comunicaciones.

Artículo 1.2 Todo usuario tendrá derecho a hacer uso de los equipos de audio y video que se encuentran bajo resguardo de laboratorios de radio y televisión y set de fotografía.

Para hacer válido el uso de este equipo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el Formato que pondrá a su disposición el encargado de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía en turno.
- b) En este debe explicarse con claridad en cuál de los laboratorios harán uso de los equipos, horario de entrada y salida, el nombre del profesor a cargo, así como las actividades y la materia para la que se solicita el equipo.
- c) Quién solicita el equipo deberá acreditarse con su credencial de estudiante o docente y dejarla bajo resguardo. La credencial le será devuelta al momento de dejar de hacer uso de los equipos y que el responsable verifique su correcto funcionamiento. ²
- d) Los equipos que se encuentran al interior de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, no podrán salir de estos espacios.
- e) Cabe señalar que los únicos equipos que podrán salir de las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Felipe Villanueva son las cámaras de video y grabadoras de campo, siempre y cuando el encargado del Laboratorio o Dirección autorice su préstamo una vez que el docente de la materia ratifique que serán usados para una actividad académica.
- f) En caso de que los equipos no sean devueltos en tiempo y forma, el alumno solicitante se hará acreedor a las sanciones establecidas por el reglamento, dependiendo la gravedad de la falta. ³

Artículo 2. De la solicitud y préstamo.

Artículo 2.1 Todo alumno regular o profesor perteneciente al área de Comunicaciones tendrá derecho a hacer uso de los equipos de audio y video que se encuentran en las cabinas y estudio que se encuentran ubicados en laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, siempre y cuando su uso, sea justificado a través de actividades académicas o de vinculación de la División.

Artículo 2.2 Para hacer uso de los estudios y cabinas ubicadas en laboratorios de radio, televisión y set de fotografía deberán cubrir los siguientes requisitos:

Artículo 2.3 Los docentes que impartan materias del Eje Metodológico Instrumental y requirieran hacer uso de las cabinas y estudio deberán solicitarlos a principios del semestre a cursar de manera escrita, dirigiendo esta comunicación al responsable del Laboratorio con copia a Dirección.


Artículo 2.4 Durante cada ciclo escolar, los docentes responsables de las materias que requieren del uso de los estudios y cabinas ubicados en laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, deberán llenar el Formato de Solicitud de Tiempo de Cabina, para reservar con al menos 24 horas de anticipación los estudios o cabinas que usarán los estudiantes a su cargo.

- a) El apartado de tiempos estará vinculado con su horario de clases, avance programático y a partir de los objetivos planteados en su programa de estudios.
- b) En caso de que el docente no solicite de manera oportuna los tiempos, será directamente responsable de las prácticas que su grupo deje de realizar.
- c) No se realizarán préstamos emergentes sin previa solicitud, a menos que los espacios estén sin uso y no entorpezcan labores previamente planificadas.
- d) Para cumplir con esta labor, los responsables del laboratorio contarán con un calendario único de asignación de tiempos.

En él se llevará el control de los tiempos de asignación y a partir de este calendario se registrarán los tiempos de préstamo. En esta programación solo estarán las fechas de solicitud, de manera complementaria, los docentes deberán llenar el Formato de Solicitud de Tiempos de Cabina, donde aportarán la información solicitada como se explica en el apartado siguiente.

Artículo 2.5 Los docentes y alumnos deberán llenar el Formato de Solicitud de Tiempos de Cabina que pondrá a su disposición el encargado de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía en turno. En el formato, se explicará con claridad el nombre del estudiante responsable del equipo de las cabinas, durante la práctica establecida, el tipo de trabajo a producir y para qué materia será la producción a realizarse, el nombre del profesor que solicita el trabajo, así como la licenciatura.

Artículo 2.6 Quién solicita el tiempo de cabina deberá acreditarse con su credencial de estudiante o docente y dejarla bajo resguardo. La credencial le será devuelta al




momento de concluir con el uso de las cabinas y que el responsable verifique su correcto funcionamiento.

Artículo 2.7 En caso de que dos materias se empalmen en horarios y uso de cabinas, el responsable del laboratorio está facultado para distribuir de manera equitativa los tiempos que deberán de ocuparse para el cumplimiento de las actividades programadas.

Artículo 3. De las obligaciones de los locutores para usar y transmitir dentro de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía:

- a) Los locutores encargados de transmitir en vivo algún programa, tendrán que llegar a la cabina 5 minutos antes del horario que tengan para transmitir.
- b) Los coordinadores tendrán la responsabilidad de informar con un día de anticipación al operador de su programa la música, efectos o lo que requieran para la transmisión del mismo.
- c) Dentro de la cabina de locutores, se cuidará el equipo técnico para que no haya algún desperfecto, equipo que por descuido dañe algo se hará cargo de reponerlo.
- d) Dentro de la cabina de locutores y cabina de edición no se podrá introducir ni alimentos ni bebidas de ningún tipo.
- e) Cada locutor tiene la responsabilidad de entrar con su guion.
- f) En la cabina de locución y cabina de edición no se podrán emplear palabras altisonantes, si hace recibirán la sanción de no transmitir durante una semana su programa.
- g) Ningún locutor puede emplear al aire ninguna palabra altisonante, si lo hace se suspenderá del aire dos semanas su programa.
- h) Los teléfonos celulares podrán utilizarse en ambas cabinas siempre y cuando sirvan para la realización del programa.
- i) En la cabina de locución solo se les permite la entrada a locutores de programas, invitados o coordinadores.
- j) En la cabina de edición solo podrá estar el coordinador y el operador.
- k) No se permite fumar dentro de ninguna de las dos cabinas.

- 
- l) Si requieren de la utilización de cualquiera de las dos cabinas para grabar o editar se tendrá que avisar con 24 hrs de anticipación.
 - m) Todo material extra que se utilice en la cabina de edición queda a cargo de los alumnos.
 - n) Cada guion que se presente al operador debe estar autorizado por la coordinadora y/o encargado de los laboratorios.

Artículo 4. De los Servicios.

Artículo 4.1 Los servicios de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía que se proporcionan son:

- a) Uso de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía para fines didácticos.
- b) Generación de programas de radio, televisión, spots, blogs.
- c) Generación de cualquier tipo de medio audiovisual, digital y multimedia
- d) Soporte a los alumnos y docentes para conectarse a la red alámbrica del CEFV¹.

Artículo 5. Del horario de servicio.

Artículo 5.1 El horario de servicio se proporcionará de acuerdo a los siguientes criterios:

Artículo 5.2 Durante los períodos semestrales de clases será de lunes a viernes de 7:00-14:00 horas.

Artículo 5.3 Los sábados de 8:00-12:00 horas y de 12:00 a 16:00 horas.

Artículo 5.4 Los horarios se deberán mostrar en la entrada del laboratorio.

Artículo 5.5 Los profesores que tengan clase en los laboratorios quedan como responsables tanto del mobiliario como del equipo, así como del comportamiento de los usuarios y del cumplimiento de este reglamento.

Artículo 5.6 El profesor asignado deberá verificar superficialmente el equipo antes y después de su clase, en caso de encontrar alguna situación anómala, deberá hacerla notar a la brevedad al personal encargado del aula o bien al personal administrativo.

Artículo 6. Del funcionamiento.


Artículo 6.1 En caso de que algún equipo falle en su funcionamiento o haya sido dañado, el docente o encargado del aula deberá reportarlo, y así al generar la solicitud se procederá a efectuar el servicio de mantenimiento.

Artículo 7. De las obligaciones.

Artículo 7.1 La permanencia de los usuarios en laboratorios de radio, televisión y set de fotografía obliga a atender puntualmente y a la brevedad las indicaciones del encargo, así mismo, con el fin de continuar con la funcionalidad del laboratorio es importante seguir los siguientes estatutos:

Artículo 7.2 Deberá abstenerse de:

- a) Fumar dentro del laboratorio.
- b) Introducir o consumir alimentos o bebidas.
- c) Depositar en el mobiliario, terminales y demás partes del equipo, todo tipo de objetos ajenos a los fines de la práctica.
- d) Tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio.
- e) Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
- f) La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo, audio, televisión o equipo multimedia.
- g) Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio³.
- h) Mover el equipo de su lugar.
- i) La formación de grupo de personas que causen desorden.
- j) Compartir cuentas entre dos o más usuarios.
- k) El usuario no deberá cambiar la configuración del equipo, ni añadir o eliminar programas.
- l) Ingresar a paginas no autorizadas por el personal encargado o dirección.
- m) Ningún alumno podrá entrar a la sala de producción de televisión para realizar actividades que no sean propias de su uso. Al que se sorprenda, se le suspenderá por un cuatrimestre en toda actividad relacionada con cualquiera de estos laboratorios.
- n) Usar dispositivos de audio, videojuegos, entretenimiento o cualquier tipo de dispositivo digital, electrónico o manual que entorpezca a las actividades acordadas.
- o) Ingresar a través de Internet la información que pueda dañar la imagen del Centro de Estudios: sitios de seguridad, sitios de pornografía, sitios de juegos.

- 
- p) Desconectar los cables del equipo de cómputo, audio, televisión o equipo multimedia.
 - q) Mover el mobiliario o Intercambiar piezas del mobiliario.
 - r) No se permite el préstamo de credenciales o identificaciones entre estudiantes para la solicitud de equipos.

Artículo 8. De los derechos.

Artículo 8.1 Todos los usuarios de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía tendrán los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los servicios de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
- b) Hacer uso del software/hardware existente.
- c) Informar oralmente o por escrito al encargado las anomalías observadas.
- d) Hacer uso del equipo de laboratorios de radio y televisión de acuerdo con la disponibilidad del mismo y las prioridades establecidas.

Artículo 9. De las responsabilidades.


Artículo 9.1 El personal encargado de laboratorio tendrá las siguientes facultades:

- a) Podrá sancionar inmediatamente a los usuarios que estén cometiendo una falta a este reglamento.
- b) Podrá pedirles a los usuarios que violen las prioridades de horario, que dejen libre el equipo a los usuarios con prioridad para el uso de equipo.
- c) En caso de que un usuario esté realizando actividades no escolares, podrá pedirle al usuario que abandone el equipo.

Artículo 10. De las sanciones.

Artículo 10.1 En caso de que algún usuario cometa una falta, el encargado del laboratorio deberá informar al personal administrativo o de dirección, el cual podrá aplicar las sanciones correspondientes o turnar el caso a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones si así lo considerara por ser una falta grave.

Artículo 10.2 Los laboratorios, instalaciones y equipos, estarán bajo la responsabilidad del encargado.



Artículo 10.3 Las sanciones que podrán aplicarse a quienes violen las disposiciones de este reglamento o cometan daños o cualquier acto ilícito en el Laboratorio de radio y televisión serán de acuerdo a los criterios del personal de Dirección

Artículo 10.4 Se turnará inmediatamente el caso a las autoridades correspondientes si un usuario incide en faltas, en actos de violencia contra el personal, usuarios y personal de la institución, o si se ha cometido una falta en extremo grave.


Artículo 11. De las formas de trabajar dentro de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía

Artículo 11.1 Los alumnos deberán trabajar conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Al momento de entrar a editar video, los alumnos deberán presentar una hoja de calificación de material, en la cual incluyan los tiempos del videocasete que utilizarán. Esto evitará el mal uso de espacio en disco Duro.
- b) Para iniciar cualquier proyecto, los alumnos deberán crear una carpeta en la ubicación marcada como "películas", la carpeta deberá contener el grupo, materia y equipo de trabajo, para permitir una fácil identificación y acceso a la misma (por ejemplo, un nuevo proyecto puede ser indicado como "películas\3b televisión 1 José francisco Villegas").
- c) Los proyectos que no sean creado con las características antes mencionadas corren el riesgo de ser eliminados. Si se necesitara liberar espacio en las computadoras de las islas de edición. Así mismo para evitar la pérdida de la información debe ser guardado en esta misma carpeta las imágenes, archivos de audio y de vídeo.
- d) La información almacenada en los discos duros de las computadoras de las islas de edición de televisión será depurada al tercer día después de cada examen parcial o con mayor antigüedad.
- e) Los encargados de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, no se responsabilizarán de la pérdida parcial o total de información existente en las computadoras de las islas de edición.
- f) No se permitirá trasladar trabajos en red entre computadoras.
- g) El alumno o el equipo de producción, que elimine archivos o trabajos de otros equipos de producción, quedara suspendido el resto del periodo en toda actividad relacionada laboratorios de radio, televisión y set de fotografía.
- h) Es responsabilidad de los alumnos traer consigo todo material necesario para realizar sus prácticas.
- i) Por ningún motivo se podrá cambiar equipo de un estudio a otro.

Artículo 12. De la unidad móvil.

- a) El apartado del equipo de la unidad móvil deberá realizarse con un mínimo de 4 horas de anticipación.
- b) Los alumnos serán responsables de todo el equipo técnico que utilicen durante su práctica, si algún desperfecto es encontrado en cualquiera de los aparatos, el equipo en turno será responsable de cubrir los daños ocasionados.
- c) Antes de empezar a utilizar la unidad móvil, los alumnos tendrán que verificar el estado del equipo junto con el personal de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía antes de empezar su actividad en caso de encontrar algún desperfecto deberá hacerse la observación pertinente.
- d) Los alumnos deberán asignar a un responsable de equipo que dejará su credencial adjunta al vale de equipo para amparar cualquier desperfecto que pueda ser ocasionado.
- e) Al finalizar su práctica, los alumnos deberán revisar el equipo junto con el personal de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía para verificar que éste se encuentra en buen estado y que no exista desperfecto alguno.
- f) Para cualquier préstamo de equipo, es responsabilidad de los alumnos el cuidado del mismo, cualquier daño que fuese causado deberá ser cubierto por el grupo de trabajo que solicite préstamo externo de equipo.
- g) El préstamo de equipo para uso interno de la institución deberá ser solicitado mediante planeación u oficio dirigido al titular de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía, con 48 Horas de anticipación. En dicho oficio se deberá especificar la materia y el horario en que ocuparán el equipo, así como el grupo al que pertenecen y una lista del equipo a utilizar.
- h) La autorización para cualquier préstamo externo deberá ser PRE autorizada por la Dirección administrativa del Instituto, por lo cual el oficio de solicitud deberá contener la firma de dicha dirección, con una anotación que indique la autorización para salida de equipo.
- i) Los alumnos deberán rellenar un vale y adjuntar a él una credencial vigente de la institución, así mismo deberán verificar junto con el personal de laboratorios de radio, televisión y set de fotografía las condiciones en que se encuentra el equipo. De igual forma, al regresar el equipo se verificará que se encuentre en las mismas condiciones en que fue prestado. Cualquier desperfecto será causa para la sanción correspondiente.



¹ El uso de la red institucional es única y estrictamente para su uso de actividades escolares o didácticas, si se llegase a encontrar que el uso de esta es indebido se reportara directamente a Dirección, donde evaluarán la falta de sus actos y su correspondiente sanción.

² La credencial se entregará al docente o alumno siempre y cuando el equipo usado se encuentre en correcto estado y de la misma forma que se le entrego, caso contrario se remitirá al alumno y docente a Dirección para evaluar la falta de sus actos y se le dará su correspondiente sanción.

³ Si el equipo o material del aula llegase a ser dañado, descompuesto, roto, o cualquiera que fuese a diferencia de cuando se entregó, se procederá a Dirección y la remisión permanente de su credencial, así como un adeudo al alumno y docente hasta que se realice el pago correspondiente o repuesto al material afectado.

Lic. Arturo Sosa Tan
Director General

Sello de la
Institución